

del Conuento, Viqueira alas que esta Dⁿⁱ. le tiene escup
tas, En onze de Marzo, Veinteydos de Abril, y Veinte
y Seis de Agosto, de este año, en arumpto del Reemplazo de
los Soldados que faltan al conuente desta Dⁿⁱ. y papel que
ala Junta de Guerra, de Veinte y cinco de Febrero, es
civio el S^{to}. S^{to}. manifestando no Veriunian
gu Reemplazo, que no fuese por S^{to}. formal, de cuya
nobedad, dimanaron otras Consultas, en que dize es arre
glado este pensam^{to}. al Capitulo treinta y cinco de la Adic.
ala Ordenanza, y en el modo, al que en otras de ellas,
no obsta la costumbre que las Ciudades aleguen de ser
privilegiadas en las Juntas, con otras particularidades
que expone, haciendo presente el transcurso de tanto tiem
po, y la precision de Sacer este S^{to}. como tambien
el que se complete el S^{to}. de la Dⁿⁱ. haviendolo
ordenado, y las razones que ha manifestado el Sr. Dⁿⁱ. Luis
Menchison, uno de los Cavalleros Comisarios de dha
Junta, contemplando la grave dificultad que en todos tiem
pos ha ocurrido, para Sacer S^{to}. de Soldados en esta
Capital, por los insuperables incombenientes que se han
topado, y de que insruido se Mag^o. por diferentes de
ordenes se ha S^{to}. indemnizarla. Acordó que
dha Casa se lleve ala Junta de Guerra, para que
con interbenion del Sr. Cap^o. confieridos los ma
sólidos fundamentos, se haga consulta asu Mag^o. por
mano del Ex^{mo}. Sr. Duque de Montemar, para
que se sirva, mandar que esta Dⁿⁱ. siga en
dho. Reemplazo, y los subesibos, las mismas reglas
que desde la formacion del Regimiento hasta aqui
se han practicado, con lo demas que dho. Señore
deban enuendido =